



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REPARACION DE CAMINOS AFECTADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES”

### **1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de en los términos definidos en el proyecto redactado por el técnico municipal, D. Luis Aparicio Gómez y aprobado por acuerdo plenario de 1 de junio de 2016

### **2.Codificación objeto del contrato**

La codificación del contrato es CPV 45000000.

### **3º Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad : reparación parcial de los caminos agrícolas de Gestalgar cuyo firme se ha visto afectado por lluvias torrenciales , dificultando la circulación segura por los mismos. Una de las actividades económicas principales del municipio es la agricultura y los caminos constituyen la infraestructura esencial para el ejercicio de dicha actividad. En los próximos meses comienza la cosecha de la naranja y el acceso a los campos de cultivo con maquinaria y camiones es imprescindible para el desarrollo de dichas labores.



## **4º Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos con el siguiente orden jerárquico:

- El presupuesto
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## **5º Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el Ayuntamiento pleno.

Dirección postal: C/Larga 17, Gestalgar, C.P 46166.

Correo electrónico: [gestalgar\\_alc@gva.es](mailto:gestalgar_alc@gva.es)



## 6º Perfil del contratante

No procede , atendido el tipo de procedimiento y sin perjuicio de la publicación en la página web municipal <http://www.gestalgar.es>.

## 7. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 49.586,78 € más 10.413,22 € de IVA( 21 %) y coincide con el valor estimado del contrato, atendido que no se prevén modificaciones ni prórrogas de ejecución.

## 8º. Aplicación presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio.

El proyecto se financia con cargo a la partida presupuestaria 459-619.00 del vigente presupuesto municipal que incorpora subvención de la Diputación Provincial de Valencia otorgada por Decreto 12198 de Presidencia de 29 de diciembre de 2015.

## 9ª Duración del contrato y prórrogas.

El plazo de ejecución del contrato será de 45 días a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, que comenzará a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

No se contempla la posibilidad de prórroga siendo el plazo una **condición esencial** del contrato a los efectos de declarar la resolución culpable del mismo o imposición de penalidades a elección de la administración.



## **10ª Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.**

El expediente se tramita de forma ordinaria, sin reducción de los plazos.

## **11º. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad por encontrarse incluido entre los supuestos enumerados en el artículo 171.d del RDL 3/2011 ( valor estimado inferior a 1.000.000.-€)

## **12ª Criterios de adjudicación y de evaluación de las ofertas,**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del RDL 3/2011 versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- 1) Mejoras: Que se valorarán hasta 28 puntos repartidos de la siguiente forma
  - 1.a. 13 puntos versarán en todo caso sobre las obras y equipamientos descritos en anexo III , atribuyéndose la puntuación con la siguiente fórmula: se otorgará la máxima puntuación a la mejora de mayor valor económico valorando las restantes de forma proporcional a la mejora ofertada, aplicando una regla de tres
  - 1.b 5 puntos se otorgarán a la mejora puente Camino de La Reana, que se ejecutará según se describe en el anexo III
  - 1.c 10 puntos se otorgarán a la mejora Llenador, que se ejecutará según se describe en el anexo III



- 2) Reducción del plazo de ejecución: 1 punto por baja en el plazo de ejecución de 15 días sobre el previsto en el pliego. No se valorarán reducciones de plazo inferiores a 15 días ni se entiende posible la reducción de plazo mayor.
- 3) Baja económica:
  - De 0 a 10%- 0 puntos
  - De 11 a 15%-0'5 punto
  - De 16 a 20 %- 1 punto

Siendo el máximo de puntos a obtener 30.

## **13º.Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato**

### Derechos del contratista

13º.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto.

Dicho abono deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, en los términos previstos en el art. 216.4 TRLCSP.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.



13.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo de 30 días a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho, a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en los arts. 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y en el art. 216.4 TRLCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

30.3.- Transcurrido el plazo a que se refiere el art. 216.4 TRLCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como



medida cautelar el pago inmediato de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 TRLCSP.

30.4.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

30.5.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses.

30.6.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del art. 218 TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

## **14ª Contratista.**

### **14º.1º Capacidad.**

“Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.



## **14.2º Prohibición de contratar.**

“Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de la Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

## **14º.3º Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y clasificación.**

Para celebrar este contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. No se exige clasificación atendido el importe del contrato.

## **14º 4 Acreditación**

NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR los requisitos previstos en los puntos 14º.1º, 2º y 3º para concurrir a la licitación BASTANDO LA DECLARACIÓN RESPONSABLE a que hace referencia la cláusula 16.

SOLO EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos :

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



**4º) certificados** de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

## **5º) Acreditación de la solvencia.**

Por los medios siguientes:

### **- Solvencia financiera:**

a) justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000.-euros.

### **- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Sólo se tendrán en consideración obras por importe de 60.000.-€ en adelante.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



## AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR VALENCIA)

C/ Larga, 17 46166 Gestalgar (Valencia)

☎ 96 164 90 01 FAX 96 164 91 19

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, bastando con aportar certificación de su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **15º Propositiones.**

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



## **16ª Modo de presentación de las candidaturas o de las proposiciones**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el registro del Ayuntamiento entre las 9 y las 14 horas (de lunes a viernes), y entre las 10 y las 13 horas (sábados), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



## **17ª Documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones**

.Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración donde constará un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax . Todo ello según modelo en ANEXO I

### **B) EL SOBRE Nº 2**

Contendrá la oferta económica , en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo II.

Contendrá la oferta sobre el plazo de ejecución del contrato.

Contendrá la oferta sobre las mejoras denominadas conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera y en los términos del anexo III.



## **18. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales desde el siguiente a la recepción de la invitación para contratar, entendiéndose la administración como último día para presentar proposiciones a efectos de fijar la fecha de celebración de la mesa de contratación y de admitir ofertas de empresas no invitadas, la fecha más avanzada en el tiempo de entre todos los invitados al procedimiento.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

## **19ª Mesa de contratación**

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Gestalgar es mesa permanente constituida con fecha 3 de julio de 2015, y modificada el 12 de Febrero de 2016, y está formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. RAÚL PARDOS PEIRÓ.

D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ LEÓN.

D. ISIDRO ÁLVAREZ PÉREZ

D. PEDRO CAÑETE SÁNCHEZ

D. JOSÉ GARCÍA DOMINGO.

SECRETARIA-INTERVENTORA AYUNTAMIENTO



A las reuniones de la mesa se incorporará el redactor del proyecto y director de obra el cual actuará con voz pero sin voto.

## **20ª Apertura de las proposiciones**

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones se reunirá la mesa de contratación el primer miércoles hábil siguiente.

Constatada la presentación de la declaración responsable en el sobre 1 se declararán admitidos a la licitación los licitadores que la hubieran presentado y se hará declaración expresa de los rechazados por falta de presentación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A las dieciséis treinta horas en acto público se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas. Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas.

## **21.Ofertas anormalmente bajas**

No se consideran .

## **22º Garantías exigibles.**

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

## **24ª Renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento de celebrar el contrato por parte de la administración, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100.€



## **25ª Adjudicación del contrato y documentación a presentar por el adjudicatario provisional**

Concluida la fase de negociación la mesa de contratación examinará la documentación presentada, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales , solicitará los informes procedentes y requerirá al licitador que haya presentado mejor oferta para que **antes** de la adjudicación y dentro del plazo de diez días hábiles, presente -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Documentación enumerada en el punto número 14.
- Garantía definitiva del 5% del importe del contrato ( IVA excluido)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



## **26º Formalización del contrato.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de ejecución de obra en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico.

## **27º Comprobación del replanteo .**

En el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el acta de comprobación de replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, salvo que circunstancias imprevistas exijan el aplazamiento de la comprobación en cuyo caso se aplazará hasta un máximo de tres meses. Todo ello al amparo del artículo 229 del RDL 3/2011.

## **28º. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

Se deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras (Disp. Adic 2ª RD 337/2010), documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.



Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Además deberá aportarse la siguiente información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales:

- Listado del personal destinado a la obra con número de DNI
- Registros de formación en seguridad laboral de dicho personal.
- Registros de entrega de EPIs a operarios.
- Evaluaciones de riesgos de sus trabajos o plan de seguridad.
- Documento certificado del modelo de sistema de prevención que usan, Ajeno, propio, etc.
- Acta de nombramiento de trabajadores designados para la seguridad y salud (si necesario).
- Registro de intercambio de planes de seguridad o evaluaciones de riesgos con otros contratistas que trabajan en el centro.
- TC1 y TC2 de los trabajadores.
- Resguardos de que los trabajadores son aptos médicamente para trabajar



## **29º. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del RDL 3/2011 en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

## **30º Régimen de los pagos del precio**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del RDL 3/2011 y D. Transitoria Sexta .

## **31º.Causas especiales de resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **32º Penalidades.**

Se establece el siguiente régimen de penalidades:

### **1)Por demora**



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior se incrementarán hasta 0'75 .-€ diarios por cada 1.000 .-€ del precio del contrato y día excedido

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## **2) Por no pago en plazo a los subcontratistas**

0'50.-€ día por cada 1.000.-€ de contrato, subcontratista y día excedido respecto del periodo legal de pago hasta un máximo del 10% del contrato.

El pago en plazo a los subcontratistas se considera condición esencial del contrato a los efectos de declarar la resolución del mismo.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el RDLegislativo 3/2011 sobre procedimiento de imposición de penalidades y resolución del contrato.



### **33ª Modificación del contrato**

No se prevén supuestos de modificación del contrato por lo que , atendido lo previsto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011 solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el art. 107.

### **34ªRecepción**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del RDL 3/2011 y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª)El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª)El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª)El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª)El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

### **35º Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las



obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

## **36º. Subcontratación y cesión del contrato**

### **a) Cesión de contrato**

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

### **b) Subcontratación**

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículos 227; 228 y 228. Bis TRLCSP añadido por la Ley 14/2013. En todo caso las prestaciones parciales que el



adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 TRLCSP.

El contratista deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran **condiciones esenciales** de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades a las que se refiere el punto número 33.

### **37. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ con **domicilio a efectos de**  
**notificaciones** en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_y correo electrónico\_\_\_\_\_.

en relación con la celebración de contrato de obra "REPARACIÓN DE CAMINOS PARA PALIAR LOS DAÑOS POR LLUMIAS", declaro bajo mi directa responsabilidad:

- 1.- Que en la Empresa a la que represento, tiene capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica y económica para celebrar el contrato REPARACIÓN DE CAMINOS PARA PALIAR LOS DAÑOS POR LLUMIAS" en los términos previstos en el pliego de condiciones .
- 2.- Que la actividad objeto del contrato se encuentra entre las previstas como objeto social de la empresa.



## AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR VALENCIA)

C/ Larga, 17 46166 Gestalgar (Valencia)

☎ 96 164 90 01 FAX 96 164 91 19

3.- Que ostento la representación de la empresa en mi condición de administrador de la misma y por tanto competencia para la firma de la presente declaración responsable.

4.- Que en la empresa a la que represento no concurren ninguna de las causas de responsabilidad e incompatibilidad señalados en el artículo 60 del RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Que la mencionada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, sociales y laborales.

Todo ello sin perjuicio de la aportación de la documentación justificativa de los anteriores extremos en caso de resultar propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación.

Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En ..... a ..... de ..... de 2016.



# AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR VALENCIA)

C/ Larga, 17 46166 Gestalgar (Valencia)

☎ 96 164 90 01 FAX 96 164 91 19

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_ en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, en relación con la contratación de la obra REPARACIÓN DE CAMINOS PARA PALIAR LOS DAÑOS POR LLUMIASy enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de, se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ más \_\_\_\_\_ euros de IVA(expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato].

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo: